

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA Y AMADEUS IT GROUP PARA EL DESARROLLO Y PRUEBA EXPERIMENTAL DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PROMOCIÓN DE DESTINOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

En Madrid, a 11 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la EMAT)

De otra parte, **Amadeus IT Group, S.A.** ("**Amadeus**"), con CIF A84236934 y con domicilio en la calle Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid, representada en este acto por Doña Marion Mesnage, quien comparece en calidad de representante autorizada, según consta en los poderes otorgados mediante escritura pública 2019/1024 autorizada por el Notario de Madrid doña ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA el día 13 de mayo de 2019, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39018, folio 4, inscripción 136 con hoja M-371900 el 5 de julio de 2019.

(cada una referida en adelante como "Parte" y conjuntamente como "las Partes"),

Ambas Partes actúan en el ejercicio de las competencias y facultades que, respectivamente, tienen encomendadas y, reconociéndose mutua capacidad para este acto,

EXPONEN

I. Que la EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento. Tiene por objeto social "Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas" y "Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos".

J.M.



- II. Que Amadeus es una empresa española con más de 30 años de experiencia en la provisión de soluciones tecnológicas en el sector turístico, con presencia en 190 países y cuenta con diferentes herramientas tecnológicas que facilitan el acceso organización y análisis de datos referentes a destinos turísticos.
- III. Que EMAT está interesada en colaborar en el desarrollo y prueba experimental de una plataforma tecnológica que tenga en cuenta sus necesidades de cara a la promoción de sus destinos y actividades turísticas, recabando de ello una experiencia provechosa en términos de know-how y formación de sus empleados.
- IV. Por su parte, Amadeus está interesada en realizar pruebas piloto de su plataforma inteligente para destinos y actividades turísticas, con el objeto de tener una mayor visibilidad respecto de la experiencia del cliente y el nivel de desarrollo tecnológico y funcionamiento de los sistemas, de forma previa a las fases de comercialización y despliegue final de la plataforma.
- V. Que, por todo ello, las Partes consideran que la colaboración que se instrumenta a través del presente Convenio presenta un especial interés para ambas, en la medida en que puede contribuir a la promoción tecnológica de los destinos y actividades de Almería, así como a mejorar la calidad y utilidad de los desarrollos tecnológicos de Amadeus.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio administrativo de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular el marco de colaboración entre las Partes en el desarrollo de una prueba piloto, sin contraprestación económica alguna a favor de ninguna de ellas, para la difusión de actividades y destinos del catálogo de actividades de Amadeus a través de la web de EMAT, así como el desarrollo de actividades a través de otros medios como códigos QR o emails y mensajes de texto personalizados (el "Piloto"). Las actividades objeto del presente Convenio no darán lugar en ningún caso a transacciones económicas que supongan un ingreso para Amadeus.

De esta forma, en el marco de colaboración que establece el Convenio se podrá potenciar:

- -la infraestructura digital con la que cuenta EMAT para promocionar el turismo en la ciudad de Almería;
- -la plataforma y herramientas utilizadas por Amadeus con base en la experiencia de los usuarios de la plataforma; y
- -los estándares de intercambio de información necesarios para una correcta implementación de los datos, abriendo la puerta a extender este modelo a otras Comunidades Autónomas y Ciudades con impacto turístico relevante.

A.T



Los objetivos específicos de este convenio son:

- -Mejorar la calidad de los datos existentes mediante la creación de listas y agrupaciones entre las actividades turísticas y los destinos.
- -Testear una plataforma de gran utilidad tanto para entidades turísticas públicas y privadas como para los usuarios finales.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del Piloto se delimitará a lo siguiente:

- 1. Inserción de contenidos sobre las actividades en destino.
- 2. Servicios de soporte técnico y de formación durante el período de vigencia del proyecto piloto
- 3. Servicios de apoyo avanzado para la elaboración de la estrategia de destino
- 4. Envío de un reporte de actividades reservadas en la plataforma Amadeus Discover
- 5. Servicios de analítica del dato del destino, reporte mensual donde se analiza:
- Seguimiento de la demanda, a través de la monitorización de las búsquedas online, para detectar mercados potenciales
- · Segmentación por países de origen
- Comparativa con otros destinos
- · Demanda no atendida

TERCERA.- ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

Los trabajos a realizar para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio seguirán las siguientes líneas principales de actuación:

A través de los SETs ("**Segmentos Estratégicos de Turismo**") se ajustarán los parámetros de las actividades que se pretendan potenciar dentro de cada categoría y destino. Las listas de actividades a cargar en la plataforma de Amadeus estarán diseñadas a partir de los SETs por EMAT.

Una vez se haya integrado el contenido de EMAT y Amadeus, el lanzamiento del Piloto se realizará en los destinos en torno al 15 de noviembre de 2021, con base en la capacidad y recursos disponibles actuales.





CUARTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- **4.1** Las Partes ejecutarán el proyecto respetando los principios de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, actuando en un marco de objetividad y transparencia.
- **4.2** Con carácter previo al lanzamiento del Piloto, las actividades específicas de actuación que se desarrollen deberán formalizarse mediante un documento suscrito por ambas partes en el que consten los siguientes aspectos:
 - -Origen, naturaleza, objetivo y descripción de la actuación.
 - -Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre las partes, bajo un estricto principio de idoneidad profesional para el desarrollo de las tareas previstas.
 - -Duración del proyecto.
 - -Previsiones de soporte logístico en la implementación y desarrollo de las acciones.
 - -Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
 - -La participación de las partes en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

Los documentos en que se deje constancia de los anteriores aspectos no podrán prever, en ningún caso, la realización de actividades que puedan dar lugar a la obtención de un ingreso por parte de Amadeus.

Las partes se comprometen a realizar de mutuo acuerdo acciones de comunicación relativas al proyecto, incluyendo por ejemplo su difusión y promoción de cara a los hoteles en su ámbito de actuación.

QUINTA.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Las Partes reconocen que el cumplimiento e implementación de lo aquí convenido requiere del uso de sus recursos internos.

En este sentido, las Partes acuerdan emplear, dentro de lo razonable, sus propios recursos internos y asignar el personal adecuado en términos de conocimiento, experiencia y capacidad de decisión para el óptimo desarrollo de la colaboración acordada.





SEXTA.- VIGENCIA

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma. Mantendrá su vigencia hasta la finalización de las acciones para cumplir los objetivos que constituyen su objeto y, en todo caso, por el período máximo de un año.

La resolución del presente Convenio supondrá el fin de la capacidad de las Partes de asumir nuevas actividades o compromisos a su amparo, si bien no provocará, por sí misma, la resolución de aquellos compromisos adquiridos por las Partes formalizados previamente a aquélla, manteniéndose en vigor a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, herramientas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Convenio.

7.2/El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que rigen sobre la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, herramientas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial que haya sido compartido por las Partes o desarrollado por cada Parte, en el marco del presente Convenio. En concreto, el presente Convenio no supone la cesión, traspaso ni renuncia de los derechos de propiedad intelectual que Amadeus posee respecto de la plataforma objeto del Piloto.

7.3. El conocimiento y la información resultantes de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio estarán a disposición de las Partes, salvo que se acuerde lo contrario.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS PARTES

Cualquier actividad de divulgación o apariciones en medios que se realice respecto de las actividades objeto del presente Convenio deberá de contar con el consentimiento previo de las Partes.

Queda exceptuado de lo anterior cualquier acto de divulgación que venga impuesto por el cumplimiento de la normativa aplicable.

MM



NOVENA.- SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Para facilitar la realización, seguimiento y cumplimiento de las actividades reseñadas en la cláusula tercera, las Partes nombrarán las personas de contacto que serán las responsables de la consecución de las actividades previstas en el presente Convenio.

Dichas personas constituirán una Comisión de Seguimiento, a la que le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

Preparar los planes de trabajo y, en su caso, proponer los correspondientes protocolos específicos de colaboración, en línea con las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las Partes.

Realizar el seguimiento de los planes de trabajo, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

Resolver las dudas y controversias sobre la interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la vigencia del Convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo razonable para su finalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- **10.1** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y expreso de las Partes.
- **10.2** El Convenio se extingue por el cumplimiento íntegro de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- -El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- -El mutuo acuerdo de las Partes.
- -El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos asumidos por las Partes.
- -Cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.





Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En caso de incumplimiento, la Parte cumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la Parte cumplidora podrá instar por escrito la resolución del Convenio, siendo efectiva ésta a partir de la recepción de la notificación. Dicha terminación anticipada del Convenio no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte cumplidora pueda ostentar frente a la Parte incumplidora.

10.3 En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquélla se produzca, no afectando a la finalización de las actuaciones que en ese momento estuvieran en curso de ejecución, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- CESIÓN

El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes y, en consecuencia, éstas no podrán cederlo total ni parcialmente.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.1. Al objeto de desarrollar la colaboración prevista en el presente Convenio, las Partes podrán acceder a información confidencial con valor comercial y no pública de las otras Partes y que haya sido señalada como tal por la Parte propietaria o respecto de la cual la Parte receptora pueda razonablemente concluir su naturaleza confidencial a la luz del contexto en el que fue aportada ("**Información Confidencial**").

El término "Información Confidencial" no incluirá información:

- -Públicamente disponible en el momento de acceso, salvo que dicho acceso haya sido facilitado por una de las Partes;
- -A la que la Parte propietaria ya tuviera acceso legal en el momento de acceso de forma directa o indirecta;
- -De la que la Parte receptora ya fuera conocedora antes del momento de acceso;
- -Sobre la que conste autorización expresa por escrito de la Parte propietaria para su divulgación; o

N.T



-Cuya divulgación sea exigida por la legislación aplicable o por una orden judicial.

Desde la fecha de formalización del Convenio y por un periodo de cinco (5) años con posterioridad a la terminación del mismo, cada Parte se obliga, salvo autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la Información Confidencial, a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar con diligencia razonable la salvaguarda de la confidencialidad de la Información Confidencial, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso no autorizado de terceros a la misma.

Las Partes se comprometen a utilizar cuanta Información Confidencial de la otra Parte le sea facilitada para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, a los únicos efectos de la realización de las referidas actividades.

Las Partes podrán revelar la Información Confidencial de las otras Partes a sus filiales, reguladores, auditores, abogados y contables, cuando:

El uso por esa persona o entidad haya sido autorizado en cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Convenio o la revelación sea necesaria para el desarrollo de las obligaciones de esa persona o entidad en relación con el presente Convenio o en cumplimiento de sus obligaciones legales o por orden judicial o de cualquier autoridad competente;

La persona o entidad de que se trate acuerde asumir las obligaciones de confidencialidad del presente Convenio; y

La Parte que revele la Información Confidencial asuma toda la responsabilidad por los actos y omisiones de la persona o entidad a la que revela la mencionada información y ponga todos los medios razonables a su alcance para asegurar que la Información Confidencial no es revelada o empleada en contravención de los términos del presente Convenio.

12.2. La Información Confidencial de cada Parte seguirá siendo propiedad de la misma. Las Partes no podrán:

Realizar copias de la Información Confidencial de la otra Parte.

Adquirir ningún derecho respecto de la Información Confidencial de la otra Parte.

Vender, asignar, transferir o disponer de modo alguno la Información Confidencial de las otras Partes a terceros para su explotación comercial.

- **12.3.** Una vez terminado el presente Convenio, las Partes deberán destruir o devolver a indicación de las otras Partes toda documentación contenida en cualquier soporte que contenga o haga referencia a la Información Confidencial de las otras Partes.
- **12.4** El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, pudiera ser necesario realizar como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se regirá conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos.



12.5 Las partes se comprometen a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos a los que pudieran tener acceso, evitando así su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Así mismo, se comprometen a destruir o devolver todos los datos de carácter personal y confidencial utilizados en el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS

13.1. Las soluciones tecnológicas de Amadeus se aportarán por ésta en el estado en el que se encuentren y únicamente para su uso en el contexto del Piloto.

Amadeus no realizará ninguna manifestación o garantía, expresa o implícita, respecto de dichas soluciones tecnológicas y por la presente expresamente excluye todas las garantías, incluyendo sin limitación alguna, aquellas referentes a precisión, no violación, condiciones, comerciabilidad e idoneidad a un determinado fin.

Asimismo, Amadeus no garantiza que las soluciones tecnológicas cumplan con requisitos de uso de los consumidores, ni que su operación se realice de forma ininterrumpida o sin errores, ni tampoco garantiza que dichas soluciones funcionarán en coordinación con qualquier otro software, equipamiento, servicio o producto ni que las soluciones no serán afectadas por estos.

13.2. Con la excepción de la infracción de lo estipulado en la cláusula decimosegunda (Confidencialidad) de este Convenio, ninguna de las Partes responderá por ningún daño directo o indirecto que se pueda derivar o producir en conexión con el desarrollo del Piloto.



DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sometido al régimen jurídico previsto en su Capítulo VI Título Preliminar.

Las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las Partes en la Comisión de Seguimiento.



DÉCIMOQUINTA.- LUGAR DE COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para Amadeus IT Group, S.A.

Doña Ana Arribas, con DNI 70264383-G

Domicilio social en calle Salvador de Madariaga 1, 28027 Madrid con CIF A84236934

Email: Ana.arribas@amadeus.com

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U

Plaza Rincón de Esproceda, s/n

04001 - Almería

A la atención del Gerente de la EMAT

Email: eturistica@aytoalmeria.es

DECIMOSEXTA.- TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMOSÉPTIMA, JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se rige por lo acordado en el mismo y, para todo aquello que no esté regulado, por la legislación común española que le sea aplicable.

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio de Colaboración, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.





Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el PRESIDENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL
ALMERÍA TURÍSTICA S.A.U.

Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Doña Marion Mesnage